



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas. 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1968

Martes 12 de marzo

ARCHIVO  
Número 59

### Ministerio de Hacienda

**ORDEN** de 4 de marzo de 1968 por la que se señala el plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas para el período de imposición de 1967.

Ilustrísimo señor:

La transición de la antigua Contribución General sobre la Renta al nuevo Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, exige que por este Ministerio se fije el plazo de presentación de declaraciones.

Excepcionalmente, y en este primer año, para facilitar el mejor conocimiento de las nuevas disposiciones, se considera conveniente no fijar antes de 1 de junio el período inicial de presentación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Las declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período de imposición de 1967, se presentarán en el plazo comprendido entre 1 de junio y 5 de julio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—  
Espinosa San Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN** de 22 de febrero de 1968 por la que se añaden dos nuevas ordenanzas a las aprobadas por Orden ministerial de 12 de julio

de 1955, sobre chimeneas de ventilación y sobre iluminación y ventilación de escaleras.

Ilustrísimo señor:

La conveniencia de coordinar en la construcción de viviendas una adecuada ventilación con la economía de superficie, aconseja admitir el tipo de chimenea de ventilación por colector general o unitario y conductos independientes, siempre que se cumplan las exigencias técnicas requeridas por la investigación y experiencia constructivas.

Al mismo tiempo la insuficiente regulación que las Ordenanzas Técnicas y Normas Constructivas de 12 de julio de 1955 contienen en lo relativo a iluminación y ventilación de escaleras, hace deseable establecer una norma que puntualice y concrete este extremo.

A este fin procede ampliar las Ordenanzas 17 y 22 correspondientes a la parte tercera de las Técnicas y Normas Constructivas de 12 de julio de 1955, como la 17 bis y 22 bis, que regulan los extremos antes enunciados, en tanto no se dicten las nuevas Ordenanzas de Vivienda de Protección Oficial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las Ordenanzas 17 y 22 de las Técnicas y Normas Constructivas de 12 de julio de 1955 quedan ampliadas en la forma siguiente:

Ordenanza 17 bis. Se admiten las chimeneas de ventilación por colector general o unitario y conductos independientes, siempre que estén autorizadas por las ordenanzas municipales de construcción y reúnan las condiciones siguientes:

- a) Un solo colector debe servir a un máximo de siete plantas.
- b) Todos los conductos (colec-

tores e individuales), deben ser totalmente verticales (no existir ningún desvío) y ser de materiales incombustibles.

c) La sección mínima del colector debe ser de 400 centímetros cuadrados.

d) La longitud mínima del conducto individual desde la toma hasta su desembocadura en el colector general debe ser de dos metros,

e) El entronque del conducto individual con el colector general debe hacerse con un ángulo menor de 45°. Debe prohibirse la salida perpendicular al eje vertical del colector.

f) El conducto individual sólo debe servir para la ventilación de un solo local. Cuando se precise ventilar por un mismo colector dos locales de una misma planta, deberá hacerse a través de dos conductos individuales independientes.

g) La relación entre ambos lados del colector, caso de ser de sección rectangular, así como de los conductos individuales será, como máximo, de 1:1,5. Se admiten también y se da preferencia a igualdad de sección, a los conductos de sección circular.

h) La sección útil del orificio de ventilación del local deberá ser, por lo menos igual a la sección del conducto individual y, si lleva incluido un sistema de regulación por rejilla, en la posición de cierre debe quedar garantizada una abertura mínima permanente de 100 centímetros cuadrados de sección.

Las rejillas deben tener sus lamas orientadas en el sentido de la circulación del aire.

i) El orificio de ventilación del local se colocará a una altura sobre el solado de 2,20 metros como mínimo.

j) Cada local ventilado debe estar dotado en una entrada inferior

de aire de 200 centímetros cuadrados de sección como mínimo, situada a la menor altura posible.

k) Debe presentarse especial atención a la salida exterior del colector. Esta salida se debe prolongar 0,40 metros por encima de la cumbre o por encima de cualquier construcción situada a menos de ocho metros. En cubiertas planas o con ligera pendiente, deberá prolongarse 1,20 metros por encima de su punto de arranque al exterior.

La parte superior de la chimenea de ventilación debe coronarse con un aspirador estático.

l) Tanto el colector como los conductos individuales deberán estar debidamente protegidos térmicamente del ambiente exterior para evitar pérdidas de temperatura que dificulten el tiro correcto de la chimenea.

m) A un mismo colector, no deberán acometer conductos individuales de ventilación y de salida de humos de combustión.

n) Para que estos sistemas de ventilación puedan ser empleados en las viviendas de protección oficial, los fabricantes tienen que solicitar de la E. X. C. O. los oportunos ensayos y la expedición de un certificado en el conste el signo positivo de éstos y que el material ensayado cumple con las presentes normas.

Ordenanza 22 bis.—En casas colectivas de hasta tres plantas siempre que no se disponga lo contrario en las Ordenanzas Municipales se permitirá la luz y ventilación cenital de las escaleras por medio de lucernarios que tengan, por lo menos, una superficie en planta de los dos tercios de la caja de escalera. El hueco central libre deberá tener ochenta centímetros para las casas de dos plantas y noventa para las de tres.

En las casas colectivas de más de tres plantas, las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación directas a la calle o patio por medio de tantos huecos como plantas tenga el edificio, con una superficie mínima, cada uno de un metro cuadrado.

Podrá exceptuarse la planta baja cuando esta sea comercial.

Disposición final.—Las normas contenidas en la presente Orden serán de aplicación a los proyectos de construcción de viviendas que se presenten para calificación provisional en el Instituto Nacional de la Vivienda a partir de la fecha de su publicación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1968.  
Martínez Sanchez-Arjona.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA GENERAL

#### Circulares sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanaélez, así como a los señores Presidentes de las Juntas administrativas de Comenzana, Leciñana, Villalaín, Bisjueces, Barruelo, Cigüenza e Incinillas, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias, como muerte de perros, u otros animales.

Burgos, 8 de marzo de 1968.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Ciriaco Sáiz Ruiz y a don Juan Mendizábal, el empleo de estricnina, para que a partir de los ocho días de la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de dicho veneno, en los acotados de caza número 39 del término de Castrillo de Rucios y de Escobados de Arriba y Pesadas, respectivamente, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 8 de marzo de 1968.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

## Delegación de Hacienda

### Dirección General del Tesoro y Presupuestos

#### Ordenación de pagos

Índices números 7, 8 y 9

Higinio Santiago de la Viuda.  
Rafael Borne García.  
Aumberto Bustamante Bustamante.  
Jesús Martínez Alonso.  
Donato Rey Izquierdo.  
Vicente García Martín.  
Fabriciano Martínez Martín.  
Victoriano Pérez Aparicio.  
Valentina Ortega Alonso.  
Huérfanos Ortega García.  
Bernarda Ayela Lerón.  
Valentina Vencedor Quintanilla.  
Gregoria Villalaín Ortega.  
María Eusebia Alonso Catalán.  
Felisa Gómez Martínez.  
Huérfanos Horra Casín.  
Julita Téllez García.  
Araceli Aroyo Gómez.  
Filomena González Alonso.  
María Josefa Vélez Loma.  
Huérfanos Inés Luengo.  
Huérfanos Pereda Blanco.  
Teresa Calvo Miguel.  
Daniel Ayuso Ortega.  
Víctor Pérez Conde.  
Elicerio Delgado Cogollos.  
José Sánchez Sánchez.  
Eusebio Martínez García.  
Félix Pérez Lozano.  
Jesús Hermosilla González.  
Benito López Alonso.  
Carmen Vega Hernando.

Actualización números 7, 8 y 9

Magdalena Tobar Díez.  
María Rosario Vesga Pérez.  
Florencio Revilla Regúlez.  
Filomena de Pablo Rivera.  
Nicolasa Lara Vívar.  
Honorata Miera Torres.  
Leonisa Martínez Marina.  
Teodora del Olmo Martínez.  
María Jesús Ibáñez de Aldecoa Arroyo.

Burgos, 4 de marzo de 1968.—  
El Encargado del Negociado, M. Muriño.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Campolara

(Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de octubre de 1965.

Primero.—Que con fecha 26 de febrero de 1968, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de Concentración de la zona de Campolara, (Burgos) después de haber introducido las modificaciones oportunass en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo, llevarla a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Campolara (Burgos), durante treinta (30) días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los treinta días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por si o por representación, expresando domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando, con el escrito original, dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio N. de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la

prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 1 de marzo de 1968.—  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Por don Nicomedes Molina, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras Acondicionamiento de caminos y de Saneamiento en la zona de Gabanes, (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velazquez, 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de noviembre de 1967  
El Director, P. D. (ilegible).

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en los autos de tercera de dominio, instados en este Juzgado por don Pedro Marijuán de la Viuda, contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, y don Manuel, don Ginés, doña Purificación, doña Leonor, doña Aurora y don Alfredo Marijuán de la Viuda, mayores de edad, y vecinos de Burgos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos, por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de Burgos, los presentes autos, de tercera de dominio, seguido en este Juzgado a instancia de don Pedro Marijuán de la Viuda, mayor de edad, casado, y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, y defendido por el Letrado don Igna-

cio Martín Calleja, contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, y contra don Manuel, don Ginés, doña Purificación, doña Leonor, doña Aurora y don Alfredo Marijuán de la Viuda, mayores de edad, y cuyas demás circunstancias obran en el escrito de demanda, declarados en rebeldía, cuantía 60.467,33 pesetas, y

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda presentada por don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de don Pedro Marijuán de la Viuda, y en su consecuencia debo declarar y declaro que el actor es propietario de una dote de casa número 33 moderno, de la calle General Mola de esta ciudad, y que se describe en el hecho primero de la demanda, declarando por tanto, ineficaz el embargo en lo que afecta a dicha participación, dejándole por tanto sin efecto respecto a dicho particular, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, y a los demandados don Manuel don Ginés, doña Purificación, doña Leonor y don Alfredo Marijuán de la Viuda, al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma que para los de su clase determina la Ley, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal por la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—José Luis Olías Grinda.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Caja de Ahorros Municipal de Burgos y don Manuel, don Ginés, doña Purificación, doña Leonor, doña Aurora y don Alfredo Marijuán de la Viuda, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, Damián Pascual.

1296.—468.00

En virtud de lo acordado por el señor magistrado Juez de Instrucción número uno de la Ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias 32 de 1966, instruidas por el clausurado Juzgado de Castrojeriz, contra Ivette Micheline Cathala, vecina de París, calle 7 Rue 1.513.293 se hace saber por medio de la pre-

sente a dicha inculpada que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de esta Capital, con fecha veintiocho de noviembre del pasado año, fue condenada a la pena de privación por dos meses del permiso de conducir y al pago de las costas procesales.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a dicha inculpada, la expido y firmo en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de las diligencias preparatorias número 130 de 1967, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Teófilo Mon Fernández, de 34 años, casado, jornalero, natural de Casayo (Orense), y vecino de Wilhmsjaven (Alemania); se requiere por medio de la presente a dicho penado a fin de que en el término de cinco días satisfaga en este Juzgado la multa de cinco mil pesetas a que fue condenado en dichas diligencias, haga entrega de su permiso de conducir, a cuya privación por dos meses también condenado, y haga efectiva la cantidad de veintidós mil pesetas a que fue condenado en concepto de indemnización de daños y perjuicios para su entrega al perjudicado Jean Paul Eby, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber a dicho perjudicado, haberle sido concedida en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de veintidós mil pesetas, a cuyo pago fue condenado el penado Teófilo Mon Fernández.

Burgos, 6 de marzo de 1968.—El Secretario, Damián Pascual.

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta Ciudad de Burgos, y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta

ciudad, dimanante de las diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil número 251 de 1966, por infracción Ley 24 de diciembre de 1962 contra, Louis Garrastazu y el responsable civil subsidiario Pierre Sorrondo se requiere a los mismos por medio de la presente, para que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia para que manifiesten la presencia judicial si se conforman con la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, de la que su Letrado se ha conformado con la misma. Petición Fiscal: dos meses de privación del permiso de conducir y costas, debiendo de indemnizar a Antonio González en 7.940,70 pesetas, por lo que se refiere al primero y respondiendo subsidiariamente de esta indemnización Pierre Sorrondo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término concedido les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, Román García Maqueda.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal del número dos de Burgos, en providencia de esta fecha tiene acordado citar al denunciado Adolfo Rubio Iglesias, hijo de Manuel y Aurelia, natural de Aceitunillas (Cáceres), en ignorado paradero, a fin de que el día 27 de marzo y hora de las diez treinta, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, para la celebración del juicio, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que lo acordado se lleve a efecto libro la presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 5 de marzo de 1968.—El Secretario, José Valcárcel.

#### Aranda de Duero

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la pieza de responsabilidad civil del sumario número 48 de 1946, seguido por desobediencia contra Dominica Peña Molinero, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Juez.—Sr. Navarro Gutiérrez.—Aranda de Duero, a seis de marzo de mil novecientos sesenta

y ocho.—Por recibida la anterior pieza de responsabilidad civil y carta orden, únase la carta orden a la pieza; en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos se alza embargo trabado en esta causa en fecha 26 de octubre de 1946 y resultando desconocidos los herederos de la penada Dominica Peña Molinero, hágase saber a los mismos el alzamiento del embargo mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el tablón de anuncios de este Juzgado de Instrucción y en el tablón de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento, librándose para ello los correspondientes despachos y cuya exposición se hará por término de cinco días.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.—Firmado.—Eduardo Navarro.—Ildefonso Ferrero.—Rubricados.

Y con el fin de hacer saber a los herederos de Dominica Peña Molinero el contenido de la anterior resolución, y a los efectos que en ella se determinan, y sirva de notificación a los mismos, expido la presente en Aranda de Duero, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

#### Briviesca

##### EDICTO

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra del industrial de esta Plaza don Eduardo Rubio González, declarada a instancia del acreedor don Bonifacio-Luis Bárceña Sáez, que se halla representado por el procurador don Carlos Parra Mallaina, se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala Audiencia del Juzgado de primera Instancia de esta ciudad para celebrar la primera Junta de acreedores sobre nombramiento de síndicos.

Para cuyo acto se convoca, por medio de la presente, a todos los acreedores del quebrado, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Briviesca, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

**Miranda de Ebro***Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en diligencias de cumplimiento de carta orden número 193 de 1968 por medio de la presente se hace saber que por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, se ha dictado sentencia en su número 112 de 1966 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Vista en juicio oral y público, ante el Ilustrísimo señor don José Larrumbe Rodríguez, Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Miranda, seguido por daños contra El Kadeiqui Abdellach, no constan los nombres de sus padres, de treinta y nueve años de edad, de estado no consta, natural y vecino de El Jadida (Casablanca) (Marruecos) de profesión fotógrafo, con instrucción de ignorada conducta, y antecedentes penales, no consta su solvencia o insolvencia, y en libertad provisional por esta causa de la que ha estado privado en la que son partes el Ministerio Fiscal, dicho inculcado ausente en el extranjero, defendido por el Letrado don Luis Gaspar de Cereceda y representado por el Procurador don Angel Iñigo del Cerro.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, al inculcado El Kaddiqui Abdellach del delito de que ha sido acusado en esta causa, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta sentencia de la que se unirá certificado al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación al inculcado El Kaddiqui Abdellach, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Angel Pintos.

**Anuncios Oficiales****Audiencia Territorial de Burgos**

En el próximo mes de mayo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de Gobierno, dentro de la primera quincena de abril, con los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento legalizada.

Idem de buena conducta de la Alcaldía.

Idem de carecer de antecedentes penales.

Idem de haber practicado durante dos años con un Procurador.

Declaración jurada de no hallarse procesado.

Testimonio del Título de Bachiller y abonar cincuenta pesetas, por derechos de examen.

Burgos, 10 de marzo de 1968.  
Antonio Vitoria Galiana.

**Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 28 de 1968, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de septiembre de 1967, en la reclamación número 10 de dicho año, interpuesta por don Lucio Bárcena Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre arbitrio de Plus Valía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1968.—  
El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 29 de 1968, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Eco-

nómico Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de septiembre de 1967, en la reclamación número 11 de dicho año, interpuesta por don Lucio Bárcena Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre arbitrio de Plus Valía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1968.—  
El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 27 de 1968, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de septiembre de 1967, en la reclamación número 1 de dicho año, interpuesta por don Lucio Bárcena Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre arbitrio de Plus Valía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1968.—  
El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

**Comisaría de Aguas del Duero****ANUNCIO**

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Valladolid, soli-

cita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización para construir un puente sobre el río Pisuerga, en término municipal de Castrillo de Río Pisuerga (Burgos).

#### Información Pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta un puente sobre el río Pisuerga en término municipal de Castrillo de Río Pisuerga, y está formado por tres tramos, el central en foma de n. de hormigón armado y vanos laterales, de la Colección Oficial de "Fernández Casado". El ancho de la calzada será de 4,50 metros con dos paseos laterales de 0,70 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en las disposiciones vigentes de la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus Oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 13 de febrero de 1968  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

*Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha*

Feliciano Esteban, 200 pesetas.  
Emiliano Arandilla, 500.  
Fermín Peñalba, 1.000.  
Fructuoso Ruiz Barrio, 150.  
Patricio del Río, 500.  
Domingo Díaz, 500.  
Alvaro Sáinz, 100.  
Cooperativa Agrícola S. R., 200  
Eusebio Hortigüela, 125.  
Daniel Cervino, 1.000.  
José Luis Carcedo, 1.000.  
Teodoro López, 1.000.  
Marcelino González, 125.  
Amador Delgado, 150.  
Toribio Izquierdo, 250.  
Florentino García, 75.

Agrupación Agrícola S. A., 350.  
Domingo Díaz, 350.  
José Luis Escudero, 500.  
Empresa T.A.O., 500.  
Santiago Tremiño, 500 y 1.500.  
Ayuntamiento de Puentedura, 250.  
Vicente Salvador, 150.  
Serafín Huerta Arribas, 125.  
Daniel Cervino, 500.  
José Luis Calcedo, 500.  
Domingo Díez, 350.  
Cooperativa San Roque, 350.  
Cooperativa San Bartolomé, 500.  
Celso Holgueras, 100.  
Ferrovia S. A., 1.000 y 1.500.  
Domingo Díaz, 350.  
Cooperativa S. Bartolomé, 300.  
Cooperativa San Roque, 500.  
Francisco Santos, 125.  
Anticoo Martínez, 125.  
Tomás Pérez, 200.  
Cooperativa San Roque, 500.  
Cooperativa San Roque, 1.000.  
Celerino Fernández, 200.  
Cooperativa San Roque, 500.  
Mariano Calvo, 350.  
Celerino Fernández, 350.  
Celestino Núñez, 125.  
Feliciano Esteban, 200.  
Domingo Díaz, 500.  
Jesús Pascual, 300.  
Ayuntamiento de Melgar de Fer-  
namental, 100.  
Marcelina Lázaro, 125.  
Sixto Bajo Lázaro, 125.  
Zacarias González, 125.  
Laurentino Bernejo, 125.  
Eladio Pérez Pardo, 125.  
Domingo Díaz, 350.  
Aquilino Tamayo, 350.  
Julio Marina Hernández, 25.  
Francisco Presencia, 250.  
Ayuntamiento de Cuzcurruta, 100.  
Construcciones Ortega, 500 y  
1.500 pesetas.  
Aniano Saiz Izarra, 125.  
Doroteo Cantera, 125.  
Teodoro Peñalba, 150.  
Grupo Agrícola S. Pedro, 300.  
Hermanos Lázaro, 300.  
Vidal Yagüe, 150.  
Cooperativa S. Mamés, 300.  
Antonio Salvador, 125.  
Teodoro Moral Agrados, 125.  
Ireneo Miguel Lázaro, 125.  
Cooperativa S. Bartolomé, 350.  
Agrupación S. Martín, 500.  
Lorenzo Torres Pérez, 150.  
Cooperativa S. Bartolomé, 300.  
Sinesio Valdivielso, 200.  
Antimio Marín, 200.  
Manuel Porillo, 125.  
Celerino Fernández, 200.  
Félix Pérez Balbás, 350.  
Emiliano Marqués Redondo, 200.

Pablo Esteban de la Cruz, 200.  
Jacinto Velasco, 125.  
Celso Holgueras, 100.  
Cooperativa S. Roque, 500.  
Domingo Díaz, 500.  
Elías Pérez, 1.000 y 1.500.  
Domingo Díaz, 350.  
Tomás Pérez, 150.  
Cooperativa S. Roque, 500.  
Angel Martínez, 350.  
Calixto de la Gala, 300  
Cooperativa S. Bartolomé, 200  
Grupo San Isidro, 125.  
Caludio Calvo Fernández, 300.  
Manuel Cerviño Muñoz, 500.  
José Luis Calcedo, 500.  
Nieves Casado, 150.  
Grupo San Agustín, 300.  
Antonino Gutiérrez, 100.  
Arturo Amor Martínez, 500.  
Eustaquio Velasco, 200.  
Miguel Serrano, 125.  
Félix Rodríguez, 1.000.  
Cooperativa S. Bartolomé, 300.  
José Luis Escudero, 500.  
Domingo Díaz, 350.  
Jesús Pascual, 500.  
Cirilo Iglesias, 125.  
Juan Arribas Ruiz, 225.  
Daniel Arroyo, 50.  
Gregorio Renedo, 350.  
José Luis Velasco, 200.  
Antonio Martínez, 150.  
Cooperativa S. Roque, 500.  
Fortunata Aranzo, 150.  
Bibiano Plaza Llorente, 50.  
Hermanos Pérez, 150.  
Cooperativa S. Bartolomé, 200.  
Cooperativa San Roque, 1.000  
Celerino Fernández, 250.  
Faustino Pineda, 125.  
Cooperativa V. de la Serna, 1.000  
Ferrovia S. A., 1.000.  
La misma, 1.000.  
La misma, 500.  
Cooperativa San Roque, 1.000.  
Cooperativa San Mamés, 500.  
Cooperativa San Bartolomé, 1.000  
Julian Peñacoba, 200.  
G. S. San Pedro Martín, 500.  
Ferrovia S. A., 1.000.  
La misma, 1.000.  
La misma, 1.000.  
Domingo Díaz, 200.  
José Molero, 500.  
Cooperativa San Roque, 500.  
La misma, 500.  
La misma, 500.  
Pedro Perdiguero Tapia, 250.  
Isidoro Ortega Balbás, 200.  
Celerino Fernández, 350.  
Nestali Sáinz Pardo, 125.  
Cooperativa San Roque, 350.  
Cayo Herrero Espejos, 75.  
Crescenio Pascual, 150.

Marcial Sáiz, 200.  
 Augusto Anunciabay, 300.  
 Alberto Pérez Sáinz, 200.  
 Pérez Hermanos S. L., 300 y 500  
 Felipe Aguilera, 125.  
 Fernando Martínez, 150.  
 José Rejas Aguilera, 100.  
 Fortunato Arauzá, 150.  
 José Luis Puente, 125.  
 Cooperativa San Bartolomé, 1.000  
 Cooperativa San Roque, 1.000.  
 Lucinio Izquierdo, 50.  
 José González Miguel, 100.  
 Santos Esteban, 150.  
 Hermanos Pérez, 150.  
 Fructuoso Ruiz, 500.  
 Antonio Sancha, 1.000.  
 Baltasar San Juan Zapatero, 100  
 y 300.  
 Helma, S. A., 1.000.  
 Ayuntamiento Zarzosa de Río-  
 uerga, 300.  
 Daniel Cervino Muñoz, 500.  
 José Luis Calcedo, 500.  
 Fructuoso Ruiz Barrio, 500 y  
 1.500.  
 Electra de Burgos S. A., 250.  
 Julio Martínez, 100.  
 Celerino Hernández, 500.  
 Victoriano Velasco, 200.  
 Daniel Cerviño Muñoz, 1.000.  
 José Luis Calcedo, 1.000.  
 Ayuntamiento de Villamiel de la  
 Sierra, 250.  
 Teodoro López, 250.  
 Teodoro López, 500.  
 Luis Velázquez, legalizar pozo.  
 Domingo Díaz, 500.  
 Justo Hernández, 500.  
 Santos Arribas, 250.  
 Cooperativa Inmaculada C., 250.  
 Francisco Santos Serrano, 100.  
 Fructuoso Ruiz Barrio, 500 y  
 1.500.  
 Pilar Guijarro Sanz, 125.  
 Domingo Díaz, 500.  
 Marcos Gayubo Peñacoba, 200.  
 Cooperativa San Roque, 500.  
 Agrupación Agrícola Santa Ma-  
 ría, 200.  
 Miguel López Sáinz, 400.  
 Cooperativa Virgen La Serna,  
 1.000.  
 Teodoro García,  
 Mario Calvo, 500.  
 Domingo Díaz, 500.  
 Desiderio Abad Hierro, 350.  
 Angel Merimero, 250.  
 Félix Abad Martínez, 350.  
 Ambrosio Molinero, 200.  
 Miruel Gil Pérez, 250.  
 Doroteo Valdeande, 300.  
 Eduardo Málaga García, 150.  
 Valladolid, 2 de marzo de 1968.  
 El Comisario Jefe de Aguas, Luis  
 Díaz Caneja.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excmo. Ayun-  
 tamiento Pleno, en sesión ordinaria ce-  
 lebrada el día 6 de julio de 1967,  
 el Proyecto de Presupuesto Extraor-  
 dinario número 22 "para pavimenta-  
 ción de calzadas y aceras de las calles  
 de Santa Teresa, de la Independencia  
 y de San Francisco de esta ciu-  
 dad", por un importe de 1.265.906  
 pesetas, queda expuesto al público  
 con sus anexos en las Oficinas munici-  
 pales, por plazo de quince días,  
 durante los cuales podrán presentarse  
 reclamaciones por los interesados a  
 que hace referencia el artículo 683,  
 y por las causas relacionadas en el  
 696 del Decreto de 24 de junio  
 de 1955.

Miranda de Ebro, 5 de marzo  
 de 1968. — El Alcalde-Presidente,  
 Isaac Rubio Blanco.

### Ayuntamiento de Quintana- lara

De conformidad con el procedi-  
 miento señalado en las Reglas 81 y  
 82 del Reglamento de Haciendas  
 Locales de 4 de agosto de 1952, en  
 relación con el artículo 790, párrafo  
 2.º de la vigente Ley de Régimen  
 Local (texto refundido de 24 de ju-  
 nio 1955), las Cuentas Generales de  
 Presupuestos y de Administración del  
 Patrimonio Municipal, con sus justifi-  
 cantes y dictamen de la Comisión co-  
 rrespondiente, referidas al ejercicio de  
 1967, quedan expuestas al público  
 para oír reclamaciones en la Secreta-  
 ría de la Corporación, durante quin-  
 ce días hábiles.

En este plazo y ocho días más po-  
 drán formular, por escrito, los reparos  
 y observaciones que juzguen oportunos  
 las personas naturales y jurídicas del  
 Municipio, ante la propia Corpora-  
 ción, con sujeción a las normas esta-  
 blecidas para la aprobación definitiva  
 de dichos textos legales.

Lo que se hace público para gene-  
 ral conocimiento.  
 Quintanlara, 2 de marzo 1968.  
 El Alcalde, Laurentino Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes  
 de Torrelara, Villoruebo, Viallespasa,  
 Jurisdicción de Lara, Los Ausines  
 y Revilla del Campo.

### Ayuntamiento de Susinos del Páramo

La Corporación municipal que pre-  
 sado ha tomado el acuerdo de aproba-

ción del presupuesto municipal ordina-  
 rio del ejercicio de 1968, en las  
 condiciones previstas en el art. 681,  
 de la vigente Ley de Régimen Lo-  
 cal (texto refundido de 24 de junio  
 de 1955).

Y al objeto de que puedan pre-  
 sentarse contra la aprobación del men-  
 cionado presupuesto las reclamaciones  
 que se estimen pertinentes, se halla  
 expuesto al público dicho documento  
 en la Secretaría municipal, por tér-  
 mino de quince días hábiles y publi-  
 cado en el "Boletín Oficial" de la  
 provincia, según el artículo 682, du-  
 rante cuyo plazo pueden formularse  
 reclamaciones, las que se presentarán  
 al Ilmo. señor Delegado de Hacienda  
 de la provincia, por conducto de la  
 Corporación municipal, teniendo per-  
 sonalidad para interponerlas a tenor  
 del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas di-  
 rectamente, aunque no habiten en el  
 territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asocia-  
 ciones y personas jurídicas en gene-  
 ral, radiquen o no en el territorio de  
 la Entidad, cuando el presupuesto  
 afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar  
 sus reclamaciones en la Delegación  
 de Hacienda, advirtiéndose que no  
 se admitirán otras reclamaciones que  
 las que se basen en cualquiera de las  
 causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para gene-  
 ral conocimiento.

Susinos del Páramo, 20 de febre-  
 ro de 1968.—El Alcalde, Agapito  
 Calzada.

Igual anuncio hace el Alcalde de  
 Presencio.

### Ayuntamiento de Villariego

Formado que ha sido el apéndice  
 del Padrón de Habitantes de este  
 término municipal, con relación al  
 día 31 de diciembre de 1967, queda  
 expuesto al público en la Secretaría  
 Municipal, durante el plazo de quin-  
 ce días hábiles para oír reclamaciones.

Villariego, 23 de febrero de 1968.  
 El Alcalde, A. López.

### Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Acordado por el Ayuntamiento de  
 mi presidencia, la prórroga, para  
 1968, del presupuesto vigente en  
 1967, se expone al público, el expe-

diente, durante el plazo de 15 días, conforme disponen los artículos 685 de la Ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por interesados legítimos, que son los que se enumeran a continuación, y formulen las reclamaciones a que haya lugar en derecho, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de esta Entidad.

b) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radiquen o no en este territorio si se dan las circunstancias que previene el artículo 683 de la Ley.

c) Los habitantes en este territorio municipal.

Valle de Manzanedo, 23 de febrero de 1968.—El Alcalde, Silvano Varona.

### Ayuntamiento de Campolara

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campolara, 2 de marzo de 1968.  
El Alcalde, Teodoro Palacios.

### Ayuntamiento de Quintanarraya

Durante el plazo de quince días naturales queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el Apéndice de rectificación al padrón de habitantes referido a 31 de di-

ciembre de 1967, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones por los motivos que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Quintanarraya, 2 de marzo de 1968.—El Alcalde, Pedro Perdiguero.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Lerma

Se anuncia subasta pública de dos lotes de árboles enclavados en Planio de Arriba y Las Tempranas respectivamente, propiedad municipal.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de plicas conteniendo proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, quedará ultimado a las doce horas del día anterior al en que se celebre su apertura, y ésta tendrá lugar transcurridos 20 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue y el Secretario que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es la del 2 por 100 del tipo de tasación y habrá de depositarse en metálico o valores públicos en la depositaria municipal o Caja General de Depósitos.

El tipo de licitación es para el 1.º lote de 221.743,80 pesetas y el 2.º 49.827,50 pesetas, corriendo de cuenta del adjudicatario el importe de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

#### Modelo de proposición

Don..... de..... años, estado..... de profesión..... y vecino de..... por el presente se comprometo a abonar al Ayuntamiento de Lerma la cantidad de.... pesetas por la adjudicación del lote denominado..... señalado con el número..... de la subasta, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal.

(Reintegrado, fecha y firma).

Lerma, 4 de marzo de 1968.—  
El Alcalde, (ilegible).

1260.—286,00

### Ayuntamiento de La Gallega

Habiendo quedado desiertas las subastas de resinas de los montes de este Municipio, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 24 de fecha 31 de enero último pasado, se anuncian por 4.ª vez, debidamente autorizado por el Distrito Forestal, para el día 21 del actual, con las mismas condiciones que rigieron para las primeras, excepto el de la tasación que ahora, salen con la rebaja del 20 por 100 de las primeras subastas, siendo actualmente los siguientes: Monte de Peña Aguda, 2.310 pinos a resinar, tasados en la cantidad de 18.480 pesetas; monte de Costal Viejo, 1.721 pinos a resinar, tasados en la cantidad de 13.768 pesetas.

La Gallega, 7 de marzo de 1968.  
El Alcalde, Andrés Contreras.

1299.—125,00

### Notaría de D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga.—Medina de Pomar

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la Ciudad de Medina de Pomar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancias de don Jacinto Ruiz-Bravo Brizuela, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, se halla en tramitación la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas, procedentes del Río Trueba, con destino a riego de una finca de su propiedad, sita en el paraje de San Lázaro o la Corva, en jurisdicción de esta ciudad de Medina de Pomar.—Lo que hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Medina de Pomar, 5 de marzo de 1968.—El Notario, Juan-Domingo Jiménez Escárzaga.

1277.—170,00